PROGRAMA DE TRABAJO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, EN LO SUCESIVO EL "IEEQ"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El 2 de octubre de 2015, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, Difusión, Divulgación y Colaboración Editorial, para Prevenir la Comisión de los Delitos Electorales y Fomentar la Participación Ciudadana, cuyo objeto fue establecer y coordinar acciones para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

II. De conformidad con la Cláusula QUINTA del Convenio de Colaboración de referencia, **"LAS PARTES"** podrán suscribir programas de trabajo o anexos técnicos que coadyuven en el cumplimiento del objeto del instrumento jurídico de referencia.

III. El Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del **"IEEQ"**, ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como en el acuerdo de ratificación de su nombramiento realizado en sesión extraordinaria del Consejo General de catorce de enero de dos mil dieciséis.

IV. El veintisiete de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del **"IEEQ"** emitió la resolución en el expediente IEEQ/AG/015/2016-P en el que determinó la procedencia de la solicitud de plebiscito presentada por los integrantes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, a fin de someter a consideración de los ciudadanos lo relativo a la concesión del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

V. El veintisiete, veintinueve y treinta y uno de enero del presente año, se recibieron en el **"IEEQ"** los escritos de las organizaciones Convergencia Querétaro; Impulso Humanista Querétaro, ahora Humanistas Renovados por Querétaro A.C.; Nueva Generación Azteca, A.C., A.P.N.; Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E. y Querétaro Democrático y Ciudadano, a través de los cuales dieron aviso sobre su intención de constituirse como partidos políticos locales.

VI. En diciembre de este año, concluye el periodo para que las organizaciones realicen las asambleas municipales o distritales, así como la local constitutiva a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos, consistente en contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios del Estado de Querétaro.

VII. El trece de julio de dos mil dieciséis, el Consejo General del **"IEEQ"**, aprobó el proyecto para la realización del proceso de plebiscito en el municipio de El Marqués, Querétaro, que contiene entre otros temas, el cronograma de ejecución, la instalación y estructura de los centros de votación. En dicho Acuerdo se estableció que la jornada plebiscitaria se celebrará el dieciséis de octubre de dos mil dieciséis.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.

II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.

III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.

IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, trasparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

VIII. En términos de artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, Institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación, desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral; ello de igual forma a través del Sistema Nacional de Procuración de Justicia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

IX. Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y, 2, 3, fracción I, 6, fracción V, 9 al 23 y, 38 al 55 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, se faculta al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para llevar a cabo la organización y funcionamiento de la participación ciudadana, a través de los plebiscitos.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA "FEPADE":

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la **"FEPADE"** goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.

I.2. Que el Dr. Santiago Nieto Castillo, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.

I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la **"FEPADE"**, de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

II. DECLARA EL "IEEQ"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 65, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, difundir el ejercicio de los derechos político–electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones libres, transparentes y confiables para la renovación de los poderes sujetos a elección popular; como supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, durante el proceso de participación ciudadana.

II.3 Que el M. en A. Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente y el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, como Secretario Ejecutivo, cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 66, fracción II, y 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, respectivamente; así como el Acuerdo INE/CG/165/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de treinta de septiembre de dos mil catorce, así como así en el Acuerdo del Consejo General del **"IEEQ"** de catorce de enero de dos mil dieciséis.

II.4 Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que se comprometen a realizar las siguientes:

C L Á U S U L A S

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

PRIMERA. OBJETO.
"LAS PARTES" establecerán y coordinarán acciones, bases y mecanismos de colaboración para desarrollar estrategias de apoyo en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos electorales para la celebración de asambleas municipales y local constitutiva de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales, denominadas: Querétaro Democrático y Ciudadano A.C.; Convergencia Querétaro; Impulso Humanista Querétaro, ahora Humanistas Renovados por Querétaro A.C.; Nueva Generación Azteca, A.C.; A.P.N. y Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E., en adelante **"LAS ASAMBLEAS"**.

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar las acciones, bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para desarrollar estrategias de apoyo en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos electorales, promoviendo estrategias de protección del voto de los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro, para fortalecer el sistema democrático, la igualdad política de los mexicanos y el ejercicio de los derechos político-electorales, durante el proceso de plebiscito relativo a la concesión del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, en adelante **"EL PLEBISCITO"**, cuya jornada de consulta se celebrará el dieciséis de octubre de 2016.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FEPADE".
Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la **"FEPADE"** de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y humana se compromete a:

a) Realizar un Despliegue Ministerial para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes y durante la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"**, con el fin de que se reciba atención expedita.

b) Instalar módulos, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los ciudadanos respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales con los que cuenta la **"FEPADE"** para atender quejas o denuncias por la posible comisión de delitos electorales, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** sobre los lugares, fechas y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto.

c) Establecer un módulo de *Justicianet* en las instalaciones del **"IEEQ"**, durante el día de la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"**, el cual, será atendido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **"FEPADE"**, con el objeto de iniciar e integrar de manera inmediata y expedita las investigaciones

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

relacionadas con delitos electorales que se inicien con motivo de la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"**.

d) Designar a un funcionario público de la **"FEPADE"** para ingresar a la sesión permanente del Consejo General del **"IEEQ"** durante el día de la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"**.

e) Designar a los funcionarios públicos de la **"FEPADE"** que realizarán un acompañamiento al **"IEEQ"** durante el traslado y entrega de material electoral para **"EL PLEBISCITO"** el 16 de octubre de 2016.

f) Designar a los funcionarios públicos de la **"FEPADE"** que realizarán un acompañamiento al **"IEEQ"** durante la instalación de las mesas receptoras de voto para la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"** el 16 de octubre de 2016, previo acuerdo de "**LAS PARTES**" sobre los lugares y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto.

g) Colaborar y atender durante la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"** y **"LAS ASAMBLEAS"** las denuncias que presente la ciudadanía a través de los sistemas FEPADETEL y FEPADENET.

h) Llevar a cabo antes y durante la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"** operativos móviles en el municipio de El Marqués, Querétaro, encabezados por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **"FEPADE"**, con el objeto de inhibir y atender de manera expedita los delitos electorales.

i) Designar a los funcionarios públicos de la **"FEPADE"** que realizarán un acompañamiento al **"IEEQ"** durante la celebración de **"LAS ASAMBLEAS"** previo acuerdo de **"LAS PARTES"** sobre los lugares, fechas y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto.

j) Proporcionar al **"IEEQ"** los materiales impresos y electrónicos sobre los delitos electorales, para la capacitación de su personal, de conformidad con los mecanismos de entrega que acuerden **"LAS PARTES"**.

k) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias, eventos y capacitaciones que el **"IEEQ"** organicen en temas de respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, prevención del delito e implementación del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

l) Analizar y atender las consultas que realice el **"IEEQ"** en temas relacionados con la materia penal – electoral. En todo caso, la **"FEPADE"** actuará en el ámbito de sus atribuciones.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "IEEQ".
Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el **"IEEQ"**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y humana, se compromete a:

a) Entregar a la **"FEPADE"** la información necesaria para atender los puntos de mayor incidencia electoral durante la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"**, a través de un mapeo de riesgos que el **"IEEQ"** previamente proporcionará a la **"FEPADE"**.

b) Informar y proporcionar oportunamente a la **"FEPADE"** la información que considere relevante respecto a la ubicación de casillas, centros de votación y mesas receptoras de voto de la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"**.

c) Proporcionar los espacios necesarios a la **"FEPADE"** para la Instalación de los módulos, donde se distribuirán carteles y se brindará información y atención personalizada a los ciudadanos respecto a delitos electorales y los mecanismos institucionales con los que cuenta la **"FEPADE"** para atender quejas o denuncias por la posible comisión de delitos electorales.

d) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la **"FEPADE"**, con temas relativos a los delitos electorales.

e) Proporcionar los espacios necesarios a la **"FEPADE"** para el establecimiento del módulo *Justicianet* en las instalaciones del **"IEEQ"**.

f) Permitir el acceso al funcionario público designado por la **"FEPADE"** para ingresar a la sesión permanente del Consejo General del **"IEEQ"** durante el día de la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"**.

g) Designar a los funcionarios públicos del **"IEEQ"** que realizarán el traslado de urnas electrónicas y entrega de material electoral para **"EL PLEBISCITO"** el 16 de octubre de 2016, asimismo, el **"IEEQ"** informará y proporcionará oportunamente a la **"FEPADE"** la información que considere relevante para el traslado de urnas electrónicas y entrega de material electoral.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

h) Designar a los funcionarios públicos del **"IEEQ"** que realizarán la instalación de las mesas receptoras de voto para la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"** el día 16 de octubre de 2016, previo acuerdo de "**LAS PARTES**" sobre los lugares y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto.

i) Designar a los funcionarios públicos del **"IEEQ"** que realizarán la remisión y recepción de las urnas electrónicas de **"EL PLEBISCITO"** ante el Consejo General del **"IEEQ"** el 16 de octubre de 2016, asimismo, el **"IEEQ"** informará y proporcionará oportunamente a la **"FEPADE"** la información que considere relevante para la remisión y recepción de las urnas electrónicas.

j) Difundir los sistemas de FEPADETEL y FEPADENET para atender las consultas y denuncias que presente la ciudadanía a través de la página de internet del **"IEEQ"** y demás medios procedentes.

k) Iniciar las denuncias correspondientes en materia de alteración al Registro Federal de Electores derivadas de la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"**, por lo que el **"IEEQ"** entregará a la **"FEPADE"** con prontitud los datos que aporten a la investigación correspondiente.

l) Designar a los funcionarios públicos del **"IEEQ"** que asistirán a la celebración de **"LAS ASAMBLEAS"**, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** sobre los lugares, fechas y horarios en los que habrán de realizarse en conjunto.

m) Difundir los materiales impresos y electrónicos sobre los delitos electorales que le proporcione la **"FEPADE"**, para la capacitación del personal del **"IEEQ"**.

n) Organizar conferencias, eventos y capacitaciones invitando a participar a los servidores públicos que la **"FEPADE"** designen para tal efecto, sobre temas relacionados con las conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, prevención del delito e implementación del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, dirigido a los servidores públicos del **"IEEQ"**.

o) Analizar y atender las consultas que realice la **"FEPADE"** relacionadas con la celebración de la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"** así como de **"LAS ASAMBLEAS"**. En todo caso, el **"IEEQ"** actuará en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, **"LAS PARTES",** de conformidad con la disponibilidad presupuestal y humana, se comprometen a:

a) Desarrollar los mecanismos de coordinación, colaboración, y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de conformidad con el artículo 24 de la ley de referencia.

b) Prestarse ayuda mutua, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con la capacitación, difusión, y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de denuncia.

c) Proponer y llevar a cabo de manera conjunta entre **"LAS PARTES"** los mecanismos de actuación con la finalidad de establecer canales de comunicación y equipos mixtos de trabajo para la implementación de estrategias conjuntas y reuniones periódicas de seguimiento.

d) Implementar los mecanismos de coordinación, colaboración, y cooperación, para atender los casos de violencia política contra las mujeres, de conformidad con lo establecido en el *Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

e) En el caso de las investigaciones iniciadas por la **"FEPADE"** por la posible comisión de algún delito electoral derivados de la jornada de consulta de **"EL PLEBISCITO"** así como de **"LAS ASAMBLEAS"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar el sigilo y confidencialidad de la carpeta de investigación de que se trate.

f) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de las conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, prevención del delito e implementación del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

QUINTA. DESIGNACION DE ENLACES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

I. Por la **"FEPADE"**:

1. La Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales.

   De efectuarse alguna reestructuración administrativa en la **"FEPADE"**, se le notificará al **"IEEQ"** las nuevas instancias que serían responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Programa de Trabajo.

II. Por el **"IEEQ"**

1. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Programa de Trabajo. De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.
El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón substituto, solidario o indirecto; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

acceso restringido en su modalidad de confidencial o reservada en términos de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea conservada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.
En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES".**

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Programa de Trabajo, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.
El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito y sean firmadas por sus respectivos enlaces. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser llevadas a cabo por los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a las contrapartes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.
Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo serán por escrito con acuse de recibo debiendo ser entregadas en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá notificarlo a las otras partes, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Programa de Trabajo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 26 de agosto del año 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL

POR LA "FEPADE"

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO
FISCAL ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

POR "EL IEEQ"

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA
DIRECTOR GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

POR "EL IEEQ"

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las presentes firmas forman parte del **"PROGRAMA DE TRABAJO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES", QUE CELEBRAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** de fecha 26 de agosto de 2016, que consta de catorce fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES
OFICINA DEL C. FISCAL